

D. Alonso Pérez Tébar, mayor de edad, como Secretario General de la Sección Sindical de CCOO UPV, con domicilio a efecto de notificaciones en el despacho de la cita Sección y con DNI: 19837630S,

Que, mediante el presente escrito, interpongo recurso de alzada, previo a la vía contencioso-administrativa, contra la decisión unilateral de los representantes de la administración sobre modificación de la RPT del PAS, en la reunión celebrada el 03-02-2021 de la Mesa Delegada de Negociación del PAS y PI, continuación de la convocatoria del 29-01-2021.

Recurso que fundamento en los siguientes **MOTIVOS**

PRIMERO

Que en la referenciada Mesa se presenta la propuesta de la administración de la Relación de Puestos de Trabajo-RPT para el PAS. Que después de un largo debate entre los representantes de la administración y las organizaciones sindicales con representación STEPV, UGT y CCOO, no se llega a acuerdo procediendo a la votación, la propuesta sólo obtiene el voto favorable de la administración, votando las organizaciones sindicales citadas en contra.

SEGUNDO

Según consta en el Reglamento de funcionamiento de las Mesas de negociación de la UPV del 31 de marzo del 2015, punto 4. Acuerdos y Pactos, dice:

*“Los acuerdos se procurarán adoptar por consenso. De no resultar posible, se someterán a votación **requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la administración y el voto favorable de la mayoría simple de la representatividad sindical. La representación sindical votará por sindicato con proporcionalidad a su representatividad obtenida en las últimas elecciones sindicales**”.*

TERCERO

Que no habiéndose obtenido en la votación el voto favorable de la mayoría simple de la representatividad sindical como marca el punto 4 del Reglamento de funcionamiento de las Mesas de negociación de la UPV; se trata de un acto que se pretende adoptar de manera unilateral **prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados**. Ello conculca, además del precepto señalado del Reglamento del funcionamiento de las Mesas, el artículo 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, de adoptarse dicho acto se incurriría en causa de absoluta nulidad de pleno Derecho

CUARTO

Señalamos que estos hechos se han repetido en otras votaciones de distintas Mesas.

Por todo ello **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, se admita a trámite y dé por interpuesto recurso de alzada contra la decisión unilateral de la representación de la administración en la reunión de la Mesa, que tuvo lugar el 03-02-202. Requiriendo que se anule la decisión unilateral de la administración para la modificación de la RPT del PAS.

Valencia, viernes 5 de febrero de 2021.

SR. RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA